

1 ...rio
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13

14 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA:**

15 **PRESAGIO PUBLICIDAD SEGME CIA.LTDA.**

16 **QUE OTORGAN:**

17 **GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ Y OTRO**

18 **CUANTÍA: USD. 400,00**

19 **DÍ: 3 COPIAS**

20 **FC**

21 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día,

22 **NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR**

23 **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO DÉCIMO DEL**

24 **CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los**

25 señores: GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ, soltera, EDDYNSON

26 DAMIAN CARRION MORA, soltero, todos por sus propios y personales derechos,

27 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de

28 Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en

1 virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan como
2 habilitantes al presente instrumento y me solicitan que eleve a escritura pública una
3 minuta en la que consta el contrato de constitución de una compañía limitada, cuyo
4 tenor literal que transcribo a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
5 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
6 constitución de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:
7 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de esta
8 escritura los señores: GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ, soltera,
9 EDDYNSON DAMIAN CARRION MORA, soltero, , todos por sus propios y
10 personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados
11 en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA.-**
12 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran bajo
13 juramento que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
14 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
15 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
16 del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA". TITULO I.-**
17 **Del Nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre
18 de la compañía que se constituye es "**PRESAGIO PUBLICIDAD SEGME CIA.**
19 **LTDA.**", en todas sus operaciones girará con esta denominación.- **Artículo**
20 **Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito,
21 podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares
22 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
23 correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** La compañía tiene por objeto y
24 finalidad la publicidad al aire libre, venta de equipos de publicidad, venta de
25 productos metálicos, planchas, hojas, películas cintas y tiras de plásticos, no
26 autoadhesivas, ni celulares ni reforzadas con laminados, apoyos o combinaciones
27 análogas con otros materiales, servicios de planificación, pintura corporativa de
28 entidades públicas y privadas, creación y colocación de publicidad, servicios de

002

NOTARÍA DE MONTAÑA

Dr. Diego J. Almeida Montero

1 venta y arrendamiento de espacio o tiempo para venta o arrendamiento de otros
2 espacios o tiempos para servicios de publicidad., otros servicios de publicidad,
3 montaje e instalación de construcciones prefabricadas, mapas y cartas hidrográficas
4 o similares (incluso mapas de pared, planos topográficos y globos terráqueos,
5 impresos excepto en forma de libros grabados diseños y fotografías impresos,
6 importación y distribución de pantallas de televisión y mega pantallas; además de la
7 importación y distribución de materiales de publicidad. Para el cumplimiento de sus
8 fines la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos relacionados con su
9 objeto social, y no prohibidas por las leyes. Podrá asimismo establecer sucursales
10 dentro y fuera del país. Puede asociarse con otras compañías, o adquirir acciones o
11 participaciones en otras sociedades ya existentes o por constituirse. En
12 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos
13 permitidos por la ley. **Artículo Cuarto.- Plazo.-** El plazo de duración de la
14 compañía es de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de esta
15 escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o
16 podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales
17 aplicables. **TITULO II. Del Capital.- Artículo Quinto.- Capital y**
18 **participaciones.-** Los Socios Fundadores declaramos bajo juramento que el capital
19 social de la Compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATROCIENTAS participaciones sociales
21 de un dólar de valor nominal cada una, acumulativas e indivisibles, las que tienen el
22 carácter de no negociables. Los socios fundadores declaramos bajo juramento, que
23 el capital social de la Compañía que constituimos mediante el presente instrumento
24 público, se encuentra suscrito y será pagado íntegramente en numerario, capital que
25 será depositado en una institución bancaria, pudiendo ser el Banco Pichincha C.A.
26 de esta ciudad de Quito, en un plazo no mayor de treinta días se integrará el capital,
27 a partir de la inscripción de la Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil
28 de esta ciudad de Quito, pudiendo la Superintendencia de Compañías y Valores,

- 1 verificar la existencia de nuestras aportaciones, una vez que obtengamos la
- 2 personalidad jurídica. Los socios fundadores declaran bajo juramento que la
- 3 inversión es de carácter nacional. El capital se encuentra compuesto de la siguiente
- 4 manera:

5 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL:**

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO PARTICIPACIONES
GLADYS ALEXANDRA	399	399	399
GUANO ALCARRAZ			
EDDYNSON DAMIAN	1	1	1
CARRION MORA			
TOTAL	400	400	400

- 6
- 7 **Artículo Sexto: AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** La compañía
- 8 podrá acordar aumento de capital social, siempre que se haya pagado por lo menos
- 9 el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior no pudiendo
- 10 llevarse a cabo mediante suscripción pública.- Si se acordare el aumento de capital
- 11 social, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo en proporción a sus
- 12 aportes sociales, admitiéndose aportaciones suplementarias en un máximo de veinte
- 13 por ciento de la participación individual cuando la Junta General de Socios lo
- 14 decidiere.- La compañía no podrá decidir sobre reducción del capital social, si ello
- 15 implicara la devolución a los socios de la parte de las aportaciones hechas y
- 16 pagadas, excepto en el caso de exclusión del socio, previa la liquidación de su
- 17 aporte.- **Artículo Séptimo: CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía
- 18 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará
- 19 necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por
- 20 su aporte le corresponde, debiendo llevar las firmas del Presidente y del Gerente.-
- 21 **Artículo Octavo: CESION DE PARTICIPACIONES.-** La participación que

003
Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DE CANTON
Quinto Escudero

1 tiene el socio de la compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de
2 otro u otros socios o de terceros, previo el consentimiento unánime del capital
3 social, en la forma dispuesta por la Ley de Compañías. Las participaciones serán
4 también transmisibles por herencia y, siendo varios los herederos estarán
5 representados en la compañía por una persona que designaren para el efecto.-
6 **Artículo Noveno: DEL FONDO DE RESERVA.-** La compañía formará un Fondo
7 de Reserva legal hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
8 social. En cada año la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un
9 cinco por ciento para este fin. **Artículo Décimo: REPARTO DE UTILIDADES.-**
10 Los socios tendrán derecho a percibir los beneficios que les correspondan a prorrata
11 de la participación social pagada.- **Artículo Décimo Primero:**
12 **RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS.-** La responsabilidad de los socios de la
13 compañía, se limita exclusivamente al monto de sus participaciones individuales
14 determinadas en el presente contrato social y en la proporción que se ha establecido
15 en el mismo. En consecuencia percibirán los beneficios que le correspondiere a
16 prorrata de las participaciones sociales efectivamente pagadas por ellos. En lo que
17 atañe a los determinados en la Ley de Compañías y estos Estatutos. **TITULO III.-**
18 **Del Gobierno y de la Administración. Artículo Décimo Segundo.- Norma**
19 **general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su
20 administración al gerente y al presidente. **Artículo Décimo Tercero.-**
21 **Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el gerente de la
22 compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella,
23 con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre
24 la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de
25 realización de la junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Quórum de instalación.-** Salvo
26 que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria,
27 con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en
28 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que

1 se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará
2 que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo Quinto.-**
3 **Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se
4 tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **Artículo**
5 **Décimo Sexto.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el
6 ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la
7 compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Reformar los
8 presentes Estatutos con sujeción a las normas que rigen la materia; b) Nombrar al
9 Presidente y al Gerente de la Compañía, determinar sus remuneraciones, así como
10 removerlos por causas legales; c) Decidir sobre la distribución de los beneficios
11 sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d)
12 Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la
13 Compañía; e) Conocer el estado de la compañía mediante cuentas, balances e
14 informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes; f)
15 Establecer las normas que estime conveniente para el cumplimiento y desarrollo de
16 las finalidades sociales; g) Decidir sobre la disolución y liquidación de la compañía
17 y nombrar su liquidador; h) Resolver la apertura o supresión de sucursales o
18 agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las actas de sus
19 sesiones; j) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los
20 administradores y funcionarios de la Compañía; k) Interpretar en forma obligatoria
21 para los socios, los Estatutos de la Compañía y resolver las dudas respecto de la
22 aplicación de sus disposiciones; y, l) Resolver sobre todos los asuntos que según los
23 presentes estatutos no correspondan a otro organismo o funcionario de la compañía.
24 **Artículo Décimo Séptimo.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los
25 artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente
26 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,
27 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los
28 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

1 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Décimo**
2 **Octavo: RESOLUCIONES DE LA JUNTA UNIVERSAL.-** Las decisiones de la
3 Junta General serán tomadas por la mayoría de votos del capital social concurrente
4 a la reunión, siempre que tal mayoría represente a más del cincuenta por ciento de
5 dicho capital. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco así
6 como las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **Artículo Décimo Noveno.-**
7 **Presidente de la compañía.-** El Presidente será nombrado por la junta general para
8 un período de dos años a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser socio o no. El
9 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
10 reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a
11 las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el
12 Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio;
13 y, c) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se
14 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo**
15 **Vigésimo.- Gerente de la compañía.-** El Gerente será nombrado por la junta
16 general para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido, puede ser
17 socio o no. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
18 legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: a) Convocar a las reuniones de
19 junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que
20 asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el
21 Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
22 socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin
23 perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las
24 atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TITULO**
25 **IV. Disolución y Liquidación. Artículo Vigésimo Primero.- Norma general.-** La
26 compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley
27 de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de
28 acuerdo con la misma ley. **CUARTA.- DESIGNACIÓN DE**

1 **ADMINISTRADORES:** Para los períodos señalados en los artículos Décimo
2 Noveno y Vigésimo del Estatuto Social, se designan como Presidente de la
3 compañía a la señorita GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ y como
4 Gerente al señor JOFFRE ANDRES CARRION MORA. Según lo establecido en
5 el Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías. Los socios fundadores
6 facultan al abogado Fernando Caiza Suarez, para que extienda los respectivos
7 nombramientos. **QUINTA.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS**
8 **SOCIOS FUNDADORES:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento
9 cincuenta de la Ley de Compañías, los socios fundadores declaran bajo juramento
10 lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de
11 la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública.
12 **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de las accionistas fundadoras son los
13 que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto
14 social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la
15 presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la compañía
16 son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **CINCO)** El
17 importe del capital social, el número de participaciones en que está dividido, el
18 valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los
19 suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura
20 pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada socio fundador suscribe y pagará en
21 numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la
22 presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo
23 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en el artículo cinco de este
24 instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración
25 y pago del capital social de la compañía. **SIETE)** El domicilio de la compañía es el
26 que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **OCHO)** La forma de
27 administración y las facultades de los administradores son los que han quedado
28 expresados en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma y las épocas de

1 convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente
2 escritura pública. **DIEZ)** La forma de designación de los administradores y los
3 funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han
4 quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** Las normas de reparto
5 de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública.
6 **DOCE)** Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los
7 que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRECE)** La forma de
8 proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la
9 presente escritura pública. **SEXTA: DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda
10 facultado el abogado Fernando Raúl Caiza Suarez, para solicitar la aprobación,
11 inscripción; y, en general, para realizar todas las demás diligencias exigidas por la
12 Ley para el perfeccionamiento y validez del contrato social. Asimismo queda
13 autorizado, una vez cumplidos los requisitos legales, para convocar a la primera
14 Junta Universal de Socios a fin de que se designe a los administradores y se de
15 cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y en este Contrato.- Usted señor Notario se
16 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este
17 instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Las comparecientes ratifican
18 la minuta inserta que se halla redactada y firmada por el abogado Fernando Caiza
19 Suarez, matrícula profesional número diez y siete guión dos mil trece guion ochenta
20 del Foro de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura
21 pública se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a las
22 comparecientes por mí, el Notario, en unidad de acto, se ratifican y firman conmigo,
23 quedando incorporado al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

24
25
26
27 **GLADYS ALEXANDRA GUANO ALCARRAZ**

28 C.C. 1721084249

1. En el presente documento se declara que el Sr. EDDYNSON DAMIAN CARRION MORA

2. es propietario de la propiedad que se describe a continuación:

3. **EDDYNSON DAMIAN CARRION MORA**

4. **C.C. 070394887-7**

5. es propietario de la propiedad que se describe a continuación:

6. **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

7. **NOTARIO DÉCIMO DEL CANTÓN QUITO**

8. es propietario de la propiedad que se describe a continuación:

9. **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

10. es propietario de la propiedad que se describe a continuación:

11. **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

12. es propietario de la propiedad que se describe a continuación:

13. **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

14. es propietario de la propiedad que se describe a continuación:

15. **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

16. es propietario de la propiedad que se describe a continuación:

17. **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

18. es propietario de la propiedad que se describe a continuación:

19. **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

20. es propietario de la propiedad que se describe a continuación:

21. **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

22. es propietario de la propiedad que se describe a continuación:

23. **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

24. es propietario de la propiedad que se describe a continuación:

25. **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

26. es propietario de la propiedad que se describe a continuación:

27. **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**

28. **EL NOTA...**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRION MORA
EDDYNSON DAMIAN
LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO
ZARUMA
MALVAS
FECHA DE NACIMIENTO **1980-10-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

Nº **070394887-7**



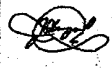
INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PRIVADO**

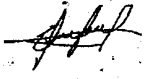
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CARRION MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORA MERY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-05-13

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-13

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO

NOTARIO FC
Y3343Y32
CARRION MORA
Eduardo
070394887-7
Mora Montero

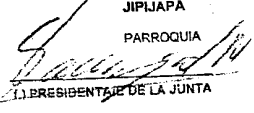
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031

031 - 0091 **0703948877**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CARRION MORA EDDYNSON DAMIAN

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

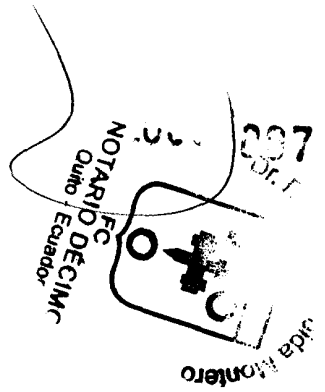
CIRCUNSCRIPCIÓN
JIPIJAPA
1
PARROQUIA
1
ZONA


PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2015 03:32 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7690306
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0400825766 VILLARREAL PUETATE HENRY MARCELO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: PRESAGIO PUBLICIDAD SEGME CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/04/2015 03:32 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

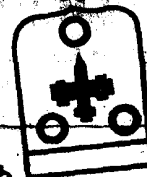
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

20/03/2015 3.29 PM

Se otorgó ante mí **DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,**
NOTARIO DÉCIMO, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero
esta **TERCERA** **COPIA CERTIFICADA,** debidamente sellada y
firmada, en Quito a, **NUEVE** de **ABRIL** del
año dos mil quince.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Décimo del Cantón Quito.

NOTARIO DÉCIMO
QUITO - Ecuador



Sección Nacional de Registro de Datos Públicos

TRÁMITE NÚMERO: 25675

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	17759
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/04/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1972
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1721084349	GUANO ALCARRAZ GLADYS ALEXANDRA	Quito	SOCIO	Soltero
0703948877	CARRION MORA EDDYNSON DAMIAN	Quito	SOCIO	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	09/04/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	PRESAGIO PUBLICIDAD SEGME CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

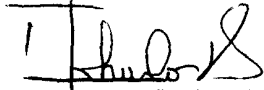
Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: G Y P NOMBRADOS POR JUNTA, 2 AÑOS.- RL: G

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2015



DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROB



 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		PRESAGIO PUBLICIDAD SEGHE CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		PRESAGIO PUBLICIDAD	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
PICHINCHA	QUITO	QUITO	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
LA CONCEPCION	RUMIÑAHUI - CALUZ		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
LUIS TUFÍÑO	022 127	JOSE NAVARRO	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	022411601		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
www.presagiopublicidad.com	presagio9292@hotmail.com	acarrion.presagio@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0983295203	022411601		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 5 CUADRAS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS NORTE			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CARRION HORA JOFRE ANDRES			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
070394888-5			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS 25 AGO 2015 Miguel 16430 REGISTRO DE SOCIEDADES		 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS RECIBIDO 25 AGO 2015 Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO	
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL 			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			